







PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA PAF-ATF-I-031-2016

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II"

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

FECHA: 6 DE ENERO DE 2017

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.1, el presente "Documento de solicitud de subsanabilidad" se emite con el fin que los proponentes aclaren información o aporten documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

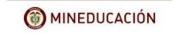
Los proponentes deberán allegar dentro del término <u>preclusivo y perentorio</u> que para el efecto se fije en el cronograma con la denominación "Oportunidad para subsanar" las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico <u>grupo-icat@findeter.gov.co</u> o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá, cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Jefatura de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original. Se advierte que no serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea.

2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma, aclaren,









aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

. PROPONENTE No. 1 ESPARZA INGENIERIA S.A.S

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. De conformidad con el sub numeral 7 del numeral 2.1.18 "Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica. Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta y/o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple."

De modo que: SE REQUIERE AL PROPONENTE CON EL FIN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

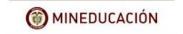
- La certificación que anexa el proponente no es original, los términos de referencia exigen que se deba enviar carta de cupo de crédito en original.
- El proponente anexa una certificación en la que consta que tiene una línea de crédito en banco, sin embargo los términos de referencia exigen que se certifique un cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.
- La certificación cuenta con la razón social de la entidad, pero no cuenta con el nombre ni el cargo de la persona que la certifica.
- En la certificación no es claro quién la firma ni el cargo dentro de la Entidad.
- La certificación no cuenta con número telefónico ni correo de contacto.
- La certificación cumple con el monto del 15% del PO, sin embargo no establece que el cupo de crédito está dirigido a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad

 —Findeter o la convocatoria.
- La certificación no establece que el cupo de crédito está dirigido a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter o la convocatoria.
- La certificación no establece ninguna vigencia y conforme a los términos debe tener una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:









ii. PROPONENTE No. 2: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. El proponente allega póliza de garantía de seriedad de la oferta de otra convocatoria, por lo tanto, se requiere al proponente para que allegue póliza de garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo previsto en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia "el proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia"

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta y/o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple."

De modo que: SE REQUIERE AL PROPONENTE CON EL FIN DE APORTAR LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE

- 2. Se requiere al proponente con el fin de subsanar el documento de carta de presentación de la propuesta correspondiente al formato 1, toda vez que relaciona un plazo de ejecución del contrato diferente al determinado en el numeral 1,6 de los términos de referencia.
- 3. El Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés no contempla toda la información del formato publicado en los términos de referencia, la cual es obligatoria. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el Formato 7 conforme a lo establecido en los términos de referencia

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

- La carta que anexa el proponente no es original, conforme a los términos se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original.
- Los términos de referencia establece que la carta debe estar dirigida al programa de aguas para la prosperidad - Findeter o a la convocatoria. La carta de cupo de crédito establece que aplica para el proceso de la convocatoria PAF-ATF-I-036-2016, por tal razón esta carta no sería válida para la actual convocatoria.
- Los términos de referencia establecen que la vigencia debe ser mínimo de tres meses desde la fecha del cierre tienen es decir hasta el 29 de marzo de 2017. La vigencia de la carta es hasta el 26 de marzo de 2017, por tal razón no cumple con los términos.









C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Contrato 1 – Contrato de Consultoría N° 015-2008

Objeto: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN MAESTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NEIVA PARA ADELANTAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES TECNICAS, LEGALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE APOYO AL MUNICIPIO DE NEIVA Y A LAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Folio 36: Certificado del SUPERVISOR DE CONTRATO DE CONSULTORIA 015 DE 2009 LUIS FERNANDO ESPANA ANGARITA de EMPRESA PUBLICAS DE NEIVA E.S.P por medio de la cual certifica que el Consorcio Neiva 2009 ejecutó el contrato 015 de 2009 cuyo objeto es "UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN MAESTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NEIVA PARA ADELANTAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES TECNICAS, LEGALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE APOYO AL MUNICIPIO DE NEIVA Y A LAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO". En la certificación se evidencia el porcentaje de participación del proponente dentro del Consorcio y la ejecución a satisfacción del contrato.

Se solicita aclarar que proyectos de interventoría se deben tener en cuenta para la acreditación de la experiencia específica, ya que se están certificando la ejecución de varios proyectos de interventoría dentro del contrato certificado. La certificación aportada no permite identificar el valor total ejecutado de la Interventoría y no se evidencia que las actividades relacionadas hayan contemplado la instalación de tuberías, ya que en la certificación se aprecia es la descripción de la tubería, el diámetro y longitud, por tanto se debe presentar documentación que permita identificar lo establecido los términos de referencia en el Numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, el cual reza así:

"Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia especifica en INTERVENTORIA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en cualquiera de los siguientes materiales: POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) y/o HIERRO DÚCTIL (HD) y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), cuya longitud sea igual o superior a DIEZ MIL (10.000) METROS en un diámetro igual o superior a 4" (110 mm)"

Acompañando la anterior certificación se aporta a folios 48 a 83 acta de liquidación y actas de recibo final de obra, las cuales no tienen un orden coherente y no es posible determinar a qué proyecto de Interventoría a Obra corresponde conforme a la certificación aportada, donde se pueda identificar la experiencia en instalación de tuberías tal como se establece en los Términos de Referencia.

Contrato 2 – Contrato de Consultoría N° 067 del 24 de Febrero de 2015









Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA; CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS FASE 1

FOLIO 73: Se aporta Acta de liquidación de contrato de Interventoría de la empresa AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P por medio de la cual han convenido liquidar el contrato de Interventoría donde SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, ejecutó el contrato relacionado, y se evidencia la fecha de inicio, la fecha de terminación y el valor ejecutado. Acompañando el acta de liquidación se presenta a Folios 74 a 77 copia del contrato de Interventoría debidamente suscrito.

El acta de liquidación aportada no se encuentra debidamente suscrita por las partes: Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, con el fin de que sea tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia.

iii. PROPONENTE No. 3: CONSORCIO MT 031

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

 El Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés no contempla toda la información del formato publicado en los términos de referencia, la cual es obligatoria. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el Formato 7 conforme a lo establecido en los términos de referencia

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

- La carta que anexa el proponente no es original, conforme a los términos se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original.
- La carta de cupo de cupo de crédito expedida por el Banco de Occidente está dirigida al programa de aguas para la prosperidad - Findeter, no a una convocatoria en específica, sin embargo en la vigencia de la carta establece que será de 90 días a partir de la fecha de cierre de la convocatoria sin especificar cual convocatoria, lo cual no permite tener claridad desde cuándo empieza la vigencia de la misma.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Contrato 1:

Objeto: ASISTENCIA TECNICA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LAS COMARCAS DE LA RIBERA, PROYECTO PARCIAL No 2.

<u>FOLIO 50</u>: Certificación del INGENIERO DIRECTOR DEL CONTRATO de GENERALITAT VALENCIANA. por medio de la cual certifica que la empresa MS INGENIEROS S.L, ejecutó el contrato cuyo objeto es "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE









A LAS COMARCAS DE LA RIBERA, PROYECTO PARCIAL No 2.", donde se evidencia la fecha de inicio, la fecha de terminación, las actividades realizadas y el valor ejecutado.

El proponente allega como documento de acreditación de experiencia específica, una certificación expedida por D. JOSÉ VICENTE AGUSTI CLIMENT, ingeniero de caminos, canales y puertos de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua de la Generalitat Valenciana como director del contrato "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LAS COMARCAS DE LA RIBERA. PROYECTO PARCIAL No.2", donde certifica que "MS INGENIEROS, SL. Ha realizado para el organismo al que represento la asistencia técnica citada (...)"; sin embargo, los términos de referencia de la convocatoria establecen dentro de los requisitos habilitantes la acreditación de experiencia por parte de proponente, que para el caso que nos ocupa es MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT 900309161-0 no es posible evidenciar que la experiencia que se acredita corresponda al referido integrante del proponente plural, por cuanto como se señaló la experiencia acreditada es de la firma MS INGENIEROS, SL firma que no está participando como proponente ni como integrante de un proponente plural, por lo que, se le solicita subsane lo correspondiente.

Se aclara al proponente que con ocasión de la subsanación no podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Así mismo, es importante señalar que en la certificación aportada, no se evidencia el cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia en lo referente al apostille de documentos otorgados en el exterior relacionado en el numeral 1.19.2. APOSTILLE, debido a que la anotación realizada, visible a folio 57, no versa sobre la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento aportado para cumplir con el requisito de acreditación de experiencia, sino que el proponente allega apostille sobre la nota realizada por el Notario JOSE ALICARTE DOMINGO quien da FE de que la copia es reproducción fiel y exacta de su original, de modo que para el apostille no cumple con los parámetros establecidos en el numeral 1.19.DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR de los Términos de referencia.

Así las cosas deberá subsanar lo solicitado y particularmente que la experiencia del contrato aportado es del proponente que está participando en la convocatoria MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA.

iv. PROPONENTE No. 4: CONSORCIO ITSMINA 2017

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

 El Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés no contempla toda la información del formato publicado en los términos de referencia, la cual es obligatoria. En









consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el Formato 7 conforme a lo establecido en los términos de referencia

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta no hay requerimientos que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Verificada la propuesta no hay requerimientos que realizar.

v. PROPONENTE No. 5: ING INGENIERIA S.A.S

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

 El Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés no contempla toda la información del formato publicado en los términos de referencia, la cual es obligatoria. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el Formato 7 conforme a lo establecido en los términos de referencia

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta no hay requerimientos que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Verificada la propuesta no hay requerimientos que realizar.

vi. PROPONENTE No. 6: CONSORCIO ACUEDUCTO II

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta no hay requerimientos que realizar.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

La carta de cupo de crédito no acredita una vigencia mínima de 3 meses conforme lo exigen los términos de referencia

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:









vii. PROPONENTE No. 7: CONSORCIO ITSMINA FASE II

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

el integrante del proponente plural, conformado por ASTILLEROS JAMES OSORIO LEON, presenta propuesta por intermedio de representante legal apoderado, en calidad de persona natural, sin embargo, no acredita la totalidad de los requisitos establecidos dentro de los términos de referencia para poder participar dentro de la convocatoria, se recuerda al proponente que dentro de la conformación de Consorcios cada uno de los integrantes deberá cumplir a cabalidad con los requisitos señalados en los numerales 1.12, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, 1.14, REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, 2.1.3 CEDULA DE CIUDADANÍA, 2.1.4, CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, 2.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, 2.1.6 CONSTANCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES, 2.1.9 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO, 2.1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES en particular lo establecido en el mismo numeral Referente a la acreditación del presente requisito cuando el proponente es persona natural de manera individual o como integrante del proponente plural, de igual manera se deberá cumplir con el requisito establecido en el numeral 2.1.11 REQUERIMIENTO TÍTULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Por lo tanto, se requiere al proponente para acreditar la totalidad de los requisitos establecidos para las personas naturales como integrantes del proponente plural definidos dentro de los términos de referencia de la presente convocatoria

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

 La carta debe especificar que el cupo pre-aprobado está dirigido o con destinación específica a la convocatoria PAF-ATF-I-031-2016 o al Programa AGUA PARA LA PROSPERIDAD.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:









viii. PROPONENTE No. 8: CONSORCIO INTERCHOCO 2016

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta no hay requerimientos que realizar

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta no hay requerimientos que realizar

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Contrato 2

<u>Objeto:</u> INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL –CASANARE.

A Folios 127 a 128 se presenta acta de liquidación del contrato de Obra ilegible.

A Folios 129 a 130 presenta acta de conformación consorcial donde se identifica que CONSTRUCCIONES DEICO LTDA tuvo una participación del 95% en la UNIÓN TEMPORAL CASANARE 2009 para la ejecución de la Interventoría.

A Folios 134 a 147 se presenta acta de recibo final de Obra donde se identifica a la UNIÓN TEMPORAL CASANARE 2009 como Interventor y donde se evidencia la instalación de las siguientes tuberías:

- Tubería UM RDE 21 16": 3.395,68 ML

- Tubería UM RDE 21 8": 8.003,49 ML

- Tubería UM RDE 21 16": 2.091,00 ML

- Tubería UM RDE 21 6": 1.315,99 ML

TOTAL: 14.806,16 ML

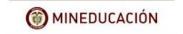
Sin perjuicio de lo anterior el proponente NO aporta documentación acorde con las reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente, por tanto se solicita los documentos que permitan evidenciar la información requerida en algunas de las reglas de acreditación dadas en el literal E del numeral 3.1.3.1.1. de los Términos de Referencia, el cual reza así:

La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia









específica y el cumplimiento y/o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor.

Alternativa B. En el evento de no disponerse de la certificación de que trata el literal anterior, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista. (...)

ix. PROPONENTE No. 9: INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

 El Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés no contempla toda la información del formato publicado en los términos de referencia, la cual es obligatoria. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el Formato 7 conforme a lo establecido en los términos de referencia

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta no hay requerimientos que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Verificada la propuesta no hay requerimientos que realizar.

x. PROPONENTE No. 10: CONSORCIO ACUEDUCTO ITSMINA

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

- 1. Se requiere al integrante del proponente plural PROINARK PROYECTO DE INGENIERIA S.A, para que acredite el requisito descrito en el numeral 2.1.13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL "La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.(...)"
- 2. El Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés no contempla toda la información del formato publicado en los términos de referencia, la cual es obligatoria. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el Formato 7 conforme a lo establecido en los términos de referencia

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:









C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Contrato 1:

<u>Objeto</u>: DIRECCIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA TÉCNICA (INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DE OBRA) A LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y LA RED DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL PAI DE CATADAU, SECTORES I, II Y III

A folios 68 a 70 aportan Certificación expedida por el Gerente General de NARVI S.L. donde señalan:

- Que SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.L.P. fue la adjudicataria del contrato "DIRECCIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y LA RED DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL PAI DE CATADAU, SECTORES I, II Y III"
- Que el mismo terminó el 5 de abril de 2014
- Que el objeto incluyó la interventoría técnica, administrativa, legal y financiera de obra de las siguientes actividades:
- * Red de Alcantarillado Sanitario: EBAR de 40 lps, PTAR de 100lps y 17.9km de tubería entre 200mm y 600mm de diámetro.
- * Red de Abastecimiento de Agua Potable: PTAP de 60 lps, Tanque de almacenamiento de 300 m3 y 8.542 metros de tubería fundición dúctil entre 200mm y 400mm
- Que el valor del contrato fue de 226.000 euros
- Que los trabajos fueron ejecutados a satisfacción

A folios 24 a 26 aportan acuerdo consorcial donde señalan que entre los consorciados del Consorcio Acueducto Istmina se encuentra SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP SUCURSAL EN COLOMBIA, a folios 8 a 10 aportan certificado de existencia y representación legal de SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP SUCURSAL EN COLOMBIA donde señalan que esta es una sucursal de SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP la cual se encuentra domiciliada en Valencia.

Los Términos de referencia señalan en su numeral "3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (...) B. <u>No se acepta la acreditación de experiencia de</u> sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas." (subrayado fuera de texto)

La certificación aportada evidencia que los trabajos fueron realizados por SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP y no es posible verificar la participación del consorciado SIGT INGENIEROS Y









CONSULTORES SLP SUCURSAL EN COLOMBIA, por lo tanto no es posible acreditar esta experiencia para ninguno de los consorciados que se están presentando a la convocatoria.

Se aclara al proponente que con ocasión de la subsanación no podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Contrato 2:

Objeto: SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA AL PROYECTO DE IRRIGACIÓN Y ADECUACIÓN DE TIERRAS Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS CAMPOS DE SOJA DE 900 HECTÁREAS EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN

A folios 71 a 76 aportan Certificación expedida por el Gerente de VHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. donde señalan:

- Que SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.L.P. fue la adjudicataria del contrato "SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA AL PROYECTO DE IRRIGACIÓN Y ADECUACIÓN DE TIERRAS Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS CAMPOS DE SOJA DE 900 HECTÁREAS EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN"
- Que el mismo terminó el 15 de julio de 2011
- Que el objeto incluyó la interventoría de obra de las siguientes actividades:
- * Infraestructura de irrigación: 88.1 km de tubería entre 50mm y 160mm de diámetro.
- * Infraestructura de Abastecimiento de Agua Potable: PTAP de 200 lps, Tanque de almacenamiento elevado de 5.000 m3 y 10.154 metros de tubería entre 125 mm y 300 mm (6.506 metros en tubería PEAD entre 125 mm y 150 mm de diámetro, y 3.648 metros en tubería PVC entre 200 mm y 300 mm de diámetro)
- Que el valor del contrato correspondiente a la interventoría de las obras de Construcción de la infraestructura de abastecimiento de agua potable fue de \$1.589.400 Pesos Argentinos
- Que los trabajos fueron ejecutados a satisfacción

A folios 24 a 26 aportan acuerdo consorcial donde señalan que entre los consorciados del Consorcio Acueducto Istmina se encuentra SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP SUCURSAL EN COLOMBIA, a folios 8 a 10 aportan certificado de existencia y representación legal de SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP SUCURSAL EN COLOMBIA donde señalan que esta es una sucursal de SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP la cual se encuentra domiciliada en Valencia.









Los Términos de referencia señalan en su numeral "3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (...) B. <u>No se acepta la acreditación de experiencia de</u> sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas." (subrayado fuera de texto)

La certificación aportada evidencia que los trabajos fueron realizados por SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP y no es posible verificar la participación del consorciado SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP SUCURSAL EN COLOMBIA, por lo tanto no es posible acreditar esta experiencia para ninguno de los consorciados que se están presentando a la convocatoria.

Se aclara al proponente que con ocasión de la subsanación no podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Observación General:

Se evidenció que PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A integrante del CONSORCIO ACUEDUCTO ISTMINA se encuentra ejecutando actualmente el Contrato de Obra N° PAF-ATF-094-2013, por tanto estaría incurso en conflicto de interés según el numeral 1.23 de los Términos de Referencia que reza así:

"1.23. CONFLICTO DE INTERÉS. Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual <u>o como integrante de un consorcio</u> o unión temporal, un proponente <u>no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato</u>, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: (...) 1.23.2. <u>Haya suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante</u>, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, <u>durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo</u>. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas." (Negrita y subrayado fuera de texto).

De acuerdo a los Términos de Referencia numeral "1.35. CAUSALES DE RECHAZO

(...) 8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica <u>o alguno de los miembros del consorcio</u> <u>o unión temporal</u>, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o <u>conflicto</u> <u>de interés</u>, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia." (Negrita y subrayado fuera de texto).

Se expide a los seis (6) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)